

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Servicio de pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento, con esta fecha he acordado que en los días 4 y 14 del próximo mes de Octubre den principio las operaciones de contratación, respectivamente, en los partidos judiciales de S. Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero, á cuyo fin, en dichos días se establecerá la Oficina en las correspondientes poblaciones cabeza de dichos partidos. El fiel Contraste marcará el orden en que ha de recorrer los demás términos municipales que los constituyen.

Lo que prevengo á los señores alcaldes á los fines que previene el Reglamento antes citado.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Marqués de Vadillo.

Servicio de pesas y medidas

La resolución dictada por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, que aparece en la Gaceta de Madrid de 4 del presente mes, para corregir las infracciones que se cometen por medio de dicho periódico oficial, á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, al publicarse anuncios ó providencias con denominaciones de pesas y medidas distintas de las propias del sistema métrico decimal, motiva que por este Gobierno se llame la atención de las autoridades, Corporaciones, dependencias y funcio-

naros que utilicen el BOLETIN OFICIAL con inserciones de sentencias, edictos, providencias y anuncios, para que en su redacción se ajusten á las prescripciones

del Reglamento citado, no empleando otras unidades de peso ni de medida que las contenidas en la nomenclatura métrica decimal, si bien pueden añadir las

equivalencias con las antiguas, según las tablas oficiales.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El gobernador, Marqués de Vadillo.

Diputación provincial de Madrid

AÑO DE 1909

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL — Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	
1 Administración provincial.....	45.000	5.000	>	50.000
2 Servicios generales.....	8.000	1.000	>	9.000
3 Obras obligatorias.....	45.000	4.000	>	49.000
4 Cargas.....	29.000	>	>	290.000
5 Instrucción pública.....	4.500	>	>	4.500
6 Beneficencia.....	300.000	>	>	300.000
7 Corrección pública.....	7.500	>	>	7.500
8 Imprevistos.....	30.000	>	>	30.000
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	20.000	10.000	>	30.000
11 Obras diversas.....	1.000	>	>	1.000
12 Otros gastos.....	7.000	>	>	7.000
13 Resultas.....	10.000	>	>	10.000
TOTAL.....	768.000	20.000	>	788.000

Madrid 14 de Setiembre de 1909.—El contador, Eugenio Ríaza.
El presidente, A. de Goitia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 28 DE JUNIO DE 1909

(Continuación)

Idem id. á Miguel Castro y Castro, contratista de los acepíos y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de los mismos, por estar aprobada la liquidación correspondiente y no existir contra dicho señor responsabilidad alguna.

Idem id. á Silvestre García y Mingo, contratista de los acepíos y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez y de este pueblo á la Barca de Añover, la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de los

mismos, por estar aprobada con anterioridad la liquidación correspondiente y no existir contra dicho señor responsabilidad alguna.

Idem id. á D. Florencio García Blasco, contratista de los acepíos y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torreledones, la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de los mismos, por estar aprobada con anterioridad la liquidación correspondiente y no existir contra dicho señor responsabilidad alguna.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para contratar por subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña, por Daganze, cuyo presupuesto de contrata asciende á 13.291'59 pesetas, con cargo á la consignación habilitada para este objeto en el vigente presupuesto.

Disponer que el material de la barca inutilizado en el río Jarama, término de San Martín de la Vega, só o es susceptible de aplicación útil y práctica para los muelles embarcadero de la nueva barca, á fin de reforzarlos en la parte inmediatamente próxima á las márgenes del río, que es donde el borde de la barca actual necesita un contacto más íntimo con el terreno para la facilidad de embarque de peatones, carros y caballerías, siendo de cuenta del que utilice estos materiales el valor de los mismos.

Disponer se anuncie segunda subasta, por haber quedado desiertas las verificadas en 20 del actual, para contratar los acepíos y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras que comprenden seis demarcaciones.

Solicitar con carácter urgente, del ministro de la Gobernación, se conceda la oportuna excepción de subasta y autorir

zación legal para llevar á efecto, por administración, los acopios de piedra necesarios para la conservación de las carreteras comprendidas en las seis demarcaciones, por haber sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas verificadas.

Devolver al ingeniero jefe las nóminas correspondientes al mes de Enero último y los justificantes, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la base 24 del presupuesto vigente, justifique la necesidad de las salidas y regresos por el personal facultativo de su sección de sus domicilios, á los trozos de sus territorios, acreditando los trabajos hechos en éstos.

Idem id. de id. les del mes de Febrero.

Quedar enterada del dictamen del señor ingeniero; y respecto á la solicitud del personal facultativo de carreteras, que á las nóminas de indemnizaciones de salidas se acompañen los documentos que acrediten los requisitos señalados en la base 24 del presupuesto, prescindiendo de las certificaciones de los alcaldes. Votaren en contra de este último extremo los señores Argente y Goitia.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar los acopios y machaqueos de piedra de 444 metros cúbicos con destino á la conservación del firme de la carretera de Terrelaguna á Lozoyuela, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Claudio Sanz y Hernanz por la cantidad de 2.891'19 pesetas.

Desestimar la solicitud por el Ayuntamiento de Canencia de una subvención para las obras de interés local, por adeudar á la Diputación 31.291'03 pesetas por atrasos de contingente y amortización é intereses de obligaciones municipales.

Declarar que supleniendo que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuentes de Tajo, y con la urgencia que se ha recomendado, se había procedido á la demolición de la armadura de la torre del reloj de dicho pueblo, procede la aprobación por la Superioridad del proyecto de restauración presentado por el arquitecto provincial en 2 de Abril de 1895, el que debe constar en la Secretaría de dicho pueblo, cuya tramitación urgentísima debe reclamarse del referido Alcalde.

Autorizar al señor ingeniero jefe provincial para que, con asistencia del señor visitador de carreteras, diputados que tengan á bien concurrir y del contratista don Felipe Díaz, lleve á cabo la recepción definitiva de las obras de nueva construcción de una barca para el paso del río Jarama, en el término municipal de San Martín de la Vega.

Estimar procedente acceder al cruce de la carretera provincial de Lozoyuela á Terrelaguna, con una línea de energía eléctrica de alta tensión, cuyo proyecto presenta, al solicitarlo, D. Hilario Jesús Retuerta, siempre que el peticionario se obligue á cumplir, además de las condiciones técnicas del proyecto, las especiales determinadas por el jefe facultativo de obras provinciales.

Disponer se anuncien segundas subastas por haber quedado desiertas por falta de licitadores las que se intentaron en 14 del actual para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Getafe y Leganés; de la general de Valencia á la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo y de Merata á Perales y de la Cuesta de la Reina

á la general de Madrid á Cádiz á San Martín de la Vega y de Pinte á San Martín de la Vega.

Desestimar la solicitud de D. José, don Manuel y D. Eugenio González, propietarios de la hebesa Navayuncosa, en término municipal de Aldea del Fresno, en la que piden que por tasación se les entreguen los restos de una casilla que fué de camineros, hace tiempo abandonada y sin cubierta ni puertas, ni ventanas, que existe sobre la carretera de Navalcarnero al límite, en el trozo que atraviesa dicha dehesa.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar los acopios y machaqueos de 852 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Ciempazuelos á Griñón y de Fuenlabrada á Griñón, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Crispule Garofa y Llorente, por la cantidad de 13.345 pesetas.

Idem id. de 1.115 metros de igual material para la de Navalcarnero al límite de la provincia, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Miguel Castro y Castro, por la cantidad de 12.979 pesetas.

Idem id. de 1.143 metros de piedra para la de Colmenar de Oreja á Aranjuez y de Aranjuez á la Barca de Añover y de Colmenar á Villarajeo de Salvanés, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Crispule Garofa y Llorente, por la cantidad de 10.982.

Idem id. de 1.120 metros de igual material, con destino á la de Manzanares el Real á Valdemorillo, sección comprendida entre Manzanares y la carretera de la Granja y de Colmenar Viejo á Manzanares, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Florencio Garofa Blasco, por la cantidad de 6.498 pesetas.

Idem id. de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Emilio Cazorla y Mejía, por la cantidad de 6.144'03 pesetas.

Interesar del señor gobernador civil exija inmediatamente al alcalde de Campo Real orden, para que con la urgencia que requiere el caso, proceda en forma á entibar, apuntalar y asegurar provisionalmente la ermita ruinesca, ó le exija á quien proceda, hasta tanto que por la entidad á quien corresponda se lleven á cabo las obras necesarias y suficientes, á dejar á salvo los intereses de la carretera de Campo Real y evitar desgracias.

Conceder al Ayuntamiento de Orusco, para las obras de la escuela de niños, la subvención de 200 pesetas, siempre que se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones, justificando el gasto.

Conceder al Ayuntamiento de Las Rozas, de Madrid, una subvención de 200 pesetas para las obras de prolongación del único cementerio de dicha localidad, justificando el gasto.

Denegar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Barajas por no estar al corriente en el pago de sus obligaciones, é impedirlo la base 39 del presupuesto vigente.

Quedar enterada de la comunicación del señor ingeniero jefe con la solución dada á la distribución del personal á sus órdenes, por entender lo más en armonía con lo preceptuado por la base 25 del presupuesto vigente.

Concediendo autorización al Ayuntamiento de Pelayos para litigar con el de

San Martín de Valdeiglesias sobre liquidación de bienes de propios.

Aprebar la cuenta de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares á presos que han estado á disposición de la Audiencia durante el tercer trimestre del año último, y que su importe de 276 pesetas se compense á cuenta de lo que dicho Ayuntamiento deba satisfacer por contingente provincial.

Idem id. id. á los que han estado sufriendo arresto mayor durante el indicado trimestre, y que su importe de 194 pesetas sea compensado en la misma forma que el anterior.

Idem id. id. á los que han estado á disposición de la Audiencia durante el cuarto trimestre del mismo año, y su importe de 367'50 pesetas se compense en la misma forma que los anteriores.

Idem id. id. á los que han estado sufriendo arresto mayor durante el indicado trimestre, y que su importe de 208'50 pesetas sea compensado en la misma forma que los anteriores.

Se acuerda prestar su conformidad á la reforma del párrafo tercero del art. 81 de las Ordenanzas municipales, en lo que se refiere á la circulación de carros de transporte solicitada por el Ayuntamiento de esta Corte.

Declarar de abono á doña Leonor Fernández, viuda de D. Emilio Jiménez, ordenanza que fué de la Inclusa, los haberes que éste dejó sin percibir á su fallecimiento.

Conceder la cantidad de 125 pesetas á doña Pilar Crespo, viuda del oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial, D. Manuel Garofa Contreras, para pago de los gastos de entierro con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Ordenando que bajo la dirección del arquitecto provincial se proceda á picar enterrar y empapelar la Contaduría de fondos provinciales.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual autorizando el crédito de 350 pesetas anuales para satisfacer la pensión de doña Concepción Olmedo, viuda de D. Esteban de Borgia, oficial de la clase de primeros que fué de esta Corporación.

Desestimar la instancia presentada por varios ordenanzas del Hospital Provincial solicitando una gratificación por trabajos extraordinarios.

Declarar de abono á D. Lino, doña María y D. Juan Alvarez, hermanos de don Ricardo, oficial de la clase de cuartos que fué de esta Corporación, los haberes que éste dejó sin percibir á su fallecimiento, denegando las pagas de teca que solicitan.

Propuesta del señor ordenador de pagos relativa á una operación de crédito, á fin de cancelar la actual del Banco de España y amortizar hasta donde alcancen las obligaciones provinciales en circulación, acordándose: 1.º Declarar por unanimidad la urgencia; 2.º Aprebar la propuesta, y que se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización; 3.º Que si las gestiones con el Monte de Piedad fueran infructuosas, se intente la ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España, y 4.º Conceder un expreso veto de gracias al señor presidente.

Concluirá.

DIRECCIÓN

DEL

Servicio Agronómico-catastral

DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas Periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectáreas, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente *BOLETÍN OFICIAL* en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Serranillos en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 18 de Setiembre de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 8.111.)

(O.—163.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Luis Peña Ramos, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Junio de 1909.

por la que se le separa del destino de capitán de Infantería.

La Compañía de Seguros «La Grasham», de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1909, sobre inscripción condicional de dicha Compañía en el Registro especial de las de su clase.

D. Anaote Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 22 de Mayo de 1909, sobre retracto de una finca.

D. Anaote Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de contribuciones de 25 de Mayo de 1909, sobre nulidad de venta de una finca (número 3 790 del inventario).

D. Anaote Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de contribuciones de 18 de Junio de 1909, sobre nulidad de venta de una finca (número 6 494 del inventario).

La Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Junio de 1909, sobre pago de trasporte de coches celulares vacíos.

D. Alfonso Cerdeira Fernández, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 14 de Mayo de 1909, que le negó el pago de pesetas 24.527'80, por gastos hechos como agente oficial de España en Fex.

D. Manuel Rebollo Orta, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, sobre intervención por el arriendo de consumos de las maderas no incluidas en la tarifa, existentes en el almacén de D. Nicomedes Herrero.

La Sociedad de Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, contra la resolución de la Dirección general de contribuciones de 17 de Junio de 1909, sobre pago del impuesto, sobre pagos al Estado por subvención al ferrocarril de Plasencia á Astorga.

D. Adolfo Geld Tratelovich, de Madrid, contra resolución de la Dirección general de contribuciones, de 12 de Junio de 1909, sobre defraudación de la contribución industrial como prestamista.

D. Basilio Lacalle Hernández, de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1909, sobre aprobación con carácter definitivo del Reglamento de las casas de préstamos.

D. Juan Fernández de Heredia, de Madrid, contra resolución del gobernador civil de Madrid en 14 de Mayo de 1909, que dispuso el derribo de la casa número 37 de la calle del Amparo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El secretario deano, Firmado.

(Núm. 3.083.)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA 2.ª ZONA DE ESTA CAPITAL

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Gil Alvarez Prida por débitos á la Hacienda pública del impuesto de Derechos Reales, concepto de «Compra-venta», según liquidación girada por la Abogacía del Estado con el núm. 9.363, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de diez por ciento (á más del cinco del primer grado) sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente que expresa la certificación que encabeza este expediente. Notifíquesele al interesado esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que hayan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando de las diligencias practicadas, que D. Gil Alvarez Prida á quien la providencia inserta se refiere, no obstante hallarse domiciliado en esta corte y su calle de Sevilla, núm. 12 y 14, no ha podido ser notificada por encontrarse ausente y cerrado el domicilio, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniéndole que, si en el expresado plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio, no verifica el pago del débito que al final se detalla, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El agente, Ignacio del Castillo.

Demostración del débito

	Ptas. Cént.
Importe del principal.....	1.443'42
Recargos de primero y segundo grado al 15 per 100..	216'53
Débito total.....	1.659'95

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública y Bellas Artes

Per el presente anuncio se cita á doña Eulalia Mendo y Gosa, de domicilio desconocido, para que se presente en la Secretaría de esta Junta, sita en la plaza de Santiago, número 2, palacio de la Excm. Diputación provincial, cualquier día laborable de doce á una, á fin de darla cuenta de un asunto que le interesa.

Madrid, 21 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hego saber: Que doña Valentina Gutiérrez Martínez, hija legítima de don Clemente y doña Paula, natural y vecina que fué de Rivatejada, de cincuenta y seis años de edad, viuda, propietaria, falleció en la misma el día veintinueve de Julio del año mil novecientos ocho, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Rivatejada, así como desde la inserción del mismo

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos, abintestate de la referida doña Valentina Gutiérrez Martínez á instancia de don Pedro Gutiérrez Martínez, debiendo hacer presente que hasta la fecha no se reclaman expresada herencia su referido hermano don Pedro, así como sus demás hermanos doña Petra, doña Sotera-Caya y doña Antonia Gutiérrez y Martínez.

Dado en Alcalá de Henares á diecisiete de Setiembre de mil novecientos nueve. Miguel Martínez Córdoba.

El actuario, Ldo. Regine Villalvilla.

(A.—403.)

HOSPICIO

Per el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en autos sobre declaración de sucesión legítima de don Francisco Espinola y Subiza, natural de esta corte, hijo legítimo de don Carlos y de doña Fermina, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho don Francisco, ocurrido en Madrid el veintiocho de Junio último, á los setenta años de edad, en estado de soltero; respecto del cual han pretendido la declaración de herederos por sucesión legítima sus hermanos de doble vínculo don Ramón, don Carlos, doña Eugenia y doña Felipa, como parientes más próximos del finado, toda vez que le premurieron sus padres; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los hermanos del don Francisco Espinola á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; percibidos de que, transcurrido tal término sin nadie comparecer, se proveerá como correspondiera á la pretensión de los reclamantes de la herencia de dicho finado.

Madrid veintidós de Setiembre de mil novecientos nueve.

El señor juez interino, José Luis Ponce de León.

El actuario, J. M. de Antenie.

(A.—404.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hego saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía hoy en ejecución de sentencia, seguido por el procurador don Pedro Mariano Palacios, á nombre de doña María Natividad, doña María del Pilar, doña María del Carmen y don Pedro Pastor é Izaga, en concepto de herederos de sus difuntos padres don Julián de Pastor y doña Juana de Izaga, y el último además por su derecho propio, contra la testamentaria del Excelentísimo Señor Don Lucas de Aguirre y Juárez, sobre pago de 15.000 pesetas, he dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. García Vázquez.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil novecientos nueve.

Unase este escrito al juicio declarativo de su referencia; y á fin de que, medianamente la autoridad del Juzgado, puedan enajenarse bienes pertenientes á la testa-

mentaria del Excelentísimo Señor Don Lucas de Aguirre y Juárez en cantidad que baste á cubrir las responsabilidades á que se halla condenada dicha entidad llámese por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre ó insertarán en los tres periódicos oficiales de esta corte, á los que se consideren herederos del precatado señor Aguirre y Juárez, para que en el término de quince días comparezcan, si viérense convenientes, apercibidos que, de no verificarlo, continuará en su rebeldía la substanciación de estos autos, parándose el perjuicio que haya lugar; y hecho lo que queda ordenado, se proveerá á instancia de parte, lo demás que se estima procedente.

Lo acordó y firma el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe, García Vázquez.—Ante mí: Juan Martos.

Y para que sirva de citación ó llamamiento en forma á los que se consideren herederos del Excelentísimo Señor Don Lucas de Aguirre y Juárez, á los fines por el término y con el apercibimiento que menciona la providencia inserta, se expide el presente en Madrid á veintidós de Setiembre de mil novecientos nueve.

R. García Vázquez.

Ante mí: Juan Martos.

(A.—405.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por D. José Menasterie y Arrillaga sobre liberación de cargas que afectan á varias fincas, se ha dictado la sentencia en los encabezamientos y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve. El Sr. D. Angel de la Guardia y Pulido, juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estas actuaciones promovidas ante el Registro de la Propiedad del distrito del Norte por don José Menasterie y Arrillaga, de treinta y nueve años de edad, casado, arquitecto y de esta vecindad, sobre liberación de cargas que afectan á varias fincas que dicho señor posee en unión con sus hermanos.

Falle: Que debo declarar y declarar cancelada la carga que grava la casa número 64 moderno, taller de carpintería y fábrica de aserrar maderas; número 64 moderno, casa número 66 moderna y solar número 68, sitos en esta corte y su paseo de la Castellana, propiedad de don José, doña María, doña Dolores, doña Teresa y don Joaquín Menasterie y Arrillaga, y que se detalla en la forma siguiente: «Al adjudicarse al Excelentísimo Sr. D. José de Salamanca y Mayol, marqués de Salamanca, por fallecimiento de su esposa doña Petronila Livermore, una tierra de 1.075.869 pies y 54 céntimos, denominada laderón de la Castellana, sita en esta corte y su paseo de Isabel II, de la cual proceden las fincas de que se trata, lo fué en concepto de pagador de deudas de la testamentaria, ascendentes á la suma de escudos 17.709.113 y 964 undécimas, las cuales no se especifican, según más por menor consta de la inscripción cuarta de la finca número 851 del cuartel seguido del suprimido Registro obrante al folio 244 del tomo 237 antiguo, extendida en virtud de testimonio de partición de bienes expedido en esta capital el 17 de Febr-

re de 1808 por el notario D. Manuel García Rodrigo y de otros documentos complementarios, no obstante haberse verificado el pago de las aludidas deudas.

Así por esta mi sentencia, que en atención á ignorarse los nombres y domicilio de los acreedores á la testamentaria de la excelentísima señora doña Petronila Livermore, se notificará en la forma prevenida en el párrafo primero de la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley Hipotecaria, lo pronuncio, mando y firmo.

Argel de la Guardia.

Publicación: Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve, de que doy fe.

Ante mí,
Joaquín Ferrer.

Y para que sirva de notificación en forma á los acreedores de la testamentaria de la excelentísima señora doña Petronila Livermore, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignora, se expide la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y ocho, párrafo primero de la regla novena para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijar en el sitio público de este Juzgado.

Madrid nueve de Setiembre de mil novecientos nueve.

V. B.,

Torres.

El notario,
Joaquín Ferrer.
(D.—5.)

PROCURADURÍA

Antonie Gómez, que vivió calle de San Joaquín, 3, panadería, se le cita por delito de esta para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio durante el plazo de diez días.

Madrid 20 de Setiembre de 1909.—
V. B.—El señor juez, José Luis Penca de León.—El escribano, José María de Antonio.

(Núm. 3.106.) (B.—2.555.)

PALACIO

Blas Herranz González, hijo de Nicolás y Paula, natural de Madrid, seltero, jornalero, de diecinueve años de edad, cuyos datos personales son: estatura regular, color de la cara bueno, pelo rubio, ojos azules y viste decentemente, vivió en la Ronda de Toledo, 16, pastería, se le cita por hurto, ante el juez de instrucción del distrito de Palacio, durante el término de diez días.

Madrid 20 de Setiembre de 1909.—
V. B.—El señor juez, Pedro Armenteres de Ovando.—El escribano, Juan Infante.

(Núm. 3.107.) (B.—2.556.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por fabricación, expención de moneda falsa, se cita á Elvira Casares (s) la Negrita que ha vivido en la calle de Jesús del Valle, 24, á Antonio N., corredor de ganados que se dice concurría al café Puerto Rico y á un sujeto llamado Pedro, andaluz, unas cincuenta años, alto, grueso y bien vestido, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños

dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en la causa que se sigue contra José Soriano y otros, por el indicado delito, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Setiembre de 1909.—
V. B.—González.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 31.08.) (B.—2.557.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Carmen González Garrido, de treinta y siete años, viuda, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico, número tres, piso bajo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Setiembre de 1909.—
V. B.—Manuel Moreno.—El escribano, P. S., A. Luis Rubio.

(Núm. 3.109.) (B.—2.558.)

**Juzgados municipales
CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Mereno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Baos García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 928 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—
V. B.—Sánchez Mereno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.115.) (B.—2.562.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte en el juicio de faltas que se instruye por actos inmorales, se cita á Doreta Geiri Hurtado, de 39 años, viuda, y Mariano Rodríguez Arroyo, de 23 años, de ignorado paradero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en la calle de León, número 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.383; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—
Visto bueno.—Avelino Fernández de la Peza. El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 3.116.) (B.—2.563.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por amenazas, se cita á Leoncio Escrivano Martínez, de veinticinco años, casado, que dijo habitar Zurita, 13, principal, y Josefa Moreno Moran, de veinte años, ambos de ignorado paradero, para que comparezcan en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.507; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—
V. B.—Ramiro.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 3.117.) (B.—2.564.)

Comisaría de Guerra

Intervención de transportes militares de Madrid

Debiendo procederse á la contratación de los transportes interiores que corran durante un año en la plaza de Madrid, se convoca á una segunda y pública subasta que se celebrará en esta Comisaría de Guerra, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 1, el día 30 de Octubre próximo venidero, á las once horas, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días laborables desde las diez hasta las diecisiete.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción al modelo inserto á continuación; no podrán excederse de los precios límites fijados, é irán acompañadas de la carta de pago

<i>Primer trayecto</i>				
Entre la Estación de Atocha y los edificios militares próximos.....	»	»	»	»
<i>Segundo trayecto</i>				
Entre las demás Estaciones y cualquier edificio militar de Madrid ó entre dos de estas	»	»	»	»
<i>Tercer trayecto</i>				
Entre el Campamento ú Hospital de Carabanchel y cualquiera Estación ó edificio de Madrid.	»	»	»	»
<i>Cuarto trayecto</i>				
Entre Madrid y los Cantones de Leganés, Getafe, Vicálvaro y el Pardo.....	»	»	»	»

Fecha y firma del proponente ó apoderado.

NOTA: Los precios se expresarán en letra por pesetas y céntimos de peseta.

(Núm. 3.113.)

(E.—382.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 596.138 y 618.260, expedidos por este Establecimiento en 12 de Mayo de 1906 y 19 de Junio de 1907, á favor de doña Isabel Arrojo y Lorenzo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el dos de Setiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil novecientos nueve.

Por el vicesecretario,
José Rodríguez Romere.
(A.—406.)

del depósito previo de 100 pesetas en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hacen nula la proposición.

Madrid veintidós de Setiembre de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra,
Joaquín Boville.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de.....
calle de.....número.....
con cédula personal de.....clase
número.....expedida en.....
con fecha.....de.....de...
.....per sí ó á nombre de
D. N. N., enterado del pliego de condiciones para la contratación de los transportes interiores de Madrid, se comprometo á desempeñar dicho servicio con sujeción á las condiciones expresadas á los precios siguientes: